

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



OTAMERICA EBYTEM S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE VII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA (DÓLAR MEP), A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA (DÓLAR MEP) Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 48 (CUARENTA Y OCHO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO DE HASTA US\$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) AMPLIABLE A US\$ 80.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, A CORTO, MEDIANO Y/O LARGO PLAZO, POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$320.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTE MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los Inversores Interesados que **OTAMERICA EBYTEM S.A.** – CUIT 30-65883952-3 – (la “Sociedad”, la “Compañía”, la “Emisora” u “OTAMERICA”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie VII denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina (Dólar Mep), a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina (Dólar Mep) y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante), a tasa de interés nominal anual fija, con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Serie VII” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) por un valor nominal ofrecido de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable a US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (el “Monto Máximo de Emisión”); en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por hasta un monto máximo en circulación de US\$ 320.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos veinte millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”).

De acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto de fecha 24 de julio de 2026 que se encuentra publicado en el sitio web de la CNV, <http://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “AIF” y la “CNV”, respectivamente) bajo ID # **3548087**, (el “Prospecto”) y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 16 de septiembre de 2026 (el “Suplemento de Prospecto”), publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web de A3 Mercados y en la Página Web de la Emisora.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

- 1) **Emisora:** OTAMERICA EBYTEM S.A. – CUIT 30-65883952-3 – con domicilio en Terminal Marítima Puerto Rosales, Provincia de Buenos Aires, Argentina, teléfono +54 11 52301100, e-mail: inversores@otamerica.com.
- 2) **Organizador y Colocador:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
- 3) **Agentes Colocadores:** (i) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar, teléfono: (+54 11) 6329-3084); (ii) **Balanx Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3º, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarrosmoss@balanz.com, Santiago Giambruni, teléfono: +54(11)5276-7010, e-mail: sgiambruni@balanz.com); (iii) **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ventas Institucionales, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar; teléfono: 4341-1140); (iv) **Adcap Securities Argentina S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4º, oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (At.: Juan Pablo Ciccioli / Manuel Martínez, teléfono: 0800 345 1468/ e-mail: mlacroze@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar / LConfalonieri@ad-cap.com.ar); (v) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera, teléfono 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); (vi) **SBS Trading S.A.**, con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Francisco Bordo Villanueva – fbv@gruposbs.com; Gastón Donnadio – gd@gruposbs.com; Carlos Carafi – cc@gruposbs.com); (vii) **Buenos Aires Valores S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 16º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Comercial / teléfono: 3986-9050 / e-mail: dscullino@bavsa.com; igarciamaggi@bavsa.com; mesa@bavsa.com; comercial@bavsa.com); (viii) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en San Martín 108, Piso 15º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Giambruni, Teléfonos: 011 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail:

bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar; (ix) **Max Capital S.A.** con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Joaquín Vallejos, e-mail: capitalmarkets@max.capital, teléfono: 3984-2400); (x) **Banco Patagonia S.A.** con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti, Valentin Milito teléfono +54 (11)4343-5150, e-mail SebastianNicolasLopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar); (xii) **Invertironline S.A.U.** con domicilio en Juan B. Justo 1539, Piso 23º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Maximiliano Donzelli / Martín Marando, e-mail: mdonzelli@invertironline.com / mmarando@invertironline.com); (xiii) **Facimex Valores S.A.** con domicilio en Olga Cossettini 831, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Agustín Fonseca, e-mail: agustinfonseca@facimex.com.ar; teléfono: +5411 4516-0800); (xiv) **Industrial Valores S.A.** con domicilio en Maipú 1210, piso 10º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina Tel (011) 5238-0280, Atención: Verónica Landro (operaciones@bindinversiones.com.ar) / Javier Padova / Marcos Romero / Sofía Guillón / Paula Dalmasso, e-mail: sales@bancoindustrial.com.ar), (xv) **Banco Mariva S.A.**, con domicilio en Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (teléfono: +54 (11) 4321-2200 / correo electrónico: mesa@mariva.com.ar), y (xvi) **Puente Hnos. S.A.** con domicilio en Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sales and Trading, Teléfono: +54-11-4329-0130; e-mail: salesandtrading@puentenet.com); (xvi) **PP Inversiones S.A.**, con domicilio en Juncal 4456, Piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Roberto García Guevara; e-mail: roguevara@portfoliopersonal.com/emisionesprimarias@portfoliopersonal.com; Teléfono: 0800 345 7599); (xvii) **Conso Sur Inversiones S.A.**, con domicilio en Av. del Libertador 1068, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Capital Markets; teléfono: (+54 11) 5263-3593; e-mail: dcn@conosurinversiones.com.ar); y (xviii) **Global Valores S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolás Mornaghi email: nm@globalvalores.com.ar; Martín Mornaghi email: mm@globalvalores.com.ar; Leandro Díaz, e-mail: ld@globalvalores.com.ar y/o Gonzalo Musri email: gcm@globalvalores.com.ar; teléfono +(5411)5235-1200).

- 4) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
- 5) **Agente de Cálculo:** OTAMERICA EBYTEM S.A.
- 6) **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“**CVSA**”).
- 7) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable por hasta US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”).

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI PARA EL ORGANIZADOR Y COLOCADOR, NI PARA LOS AGENTES COLOCADORES.

El valor nominal a ser emitido no podrá superar el Monto Máximo de Emisión y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).

- 8) **Período de Difusión Pública:** Tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2026 al día 21 de septiembre de 2026.
- 9) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del día 22 de septiembre de 2026.
- 10) **Fecha de Integración en Especie:** Será el 23 de septiembre de 2026.
- 11) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 25 de septiembre de 2026.
- 12) **Fecha de Vencimiento:** Será en la fecha en que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 13) **Moneda de Denominación y Pago:** Dólares Estadounidenses. La Emisora acuerda que, sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones para acceder al Mercado Libre de Cambios (“**MLC**”), cada uno de los pagos a ser realizados en relación con las Obligaciones Negociables se efectuarán en Dólares Estadounidenses. Conforme a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables cualquier pago bajo las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (“**CCCN**”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “**Decreto 70**”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto. Los términos incluidos en las Obligaciones Negociables y en el Suplemento de Prospecto no limitarán los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables ni justificarán la negativa de la Emisora a realizar pagos en virtud de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses por cualquier razón, inclusive, sin carácter taxativo, cualquiera de las siguientes: (i) que la compra de Dólares Estadounidenses en Argentina por cualquier medio es más onerosa o gravosa para la Emisora que en la actualidad, y (ii) el aumento significativo del tipo de cambio vigente en Argentina respecto del vigente en la fecha actual. La Emisora renuncia expresa e irrevocablemente a su derecho a invocar la aplicación de cualquier ley aplicable existente o futura que pueda entrar en vigor con el propósito de incumplir con cualquiera de sus obligaciones de pago bajo estas Obligaciones Negociables en cualquier moneda que no sea Dólares Estadounidenses, y a invocar la defensa de imposibilidad de pago, incapacidad de pago en Dólares Estadounidenses (asumiendo responsabilidad por fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo cualquier defensa bajo el artículo 1091 del Código Civil y Comercial de Argentina) o defensas o principios similares (incluyendo, sin carácter

restrictivo, los principios de esfuerzos compartidos y de equidad). Si en cualquier fecha de pago de las Obligaciones Negociables, existiera una restricción (inclusive restricciones de hecho) o prohibición al acceso al MLC de Argentina, la Emisora procurará (a su propio costo) cumplir con su obligación (i) mediante la obtención de los Dólares Estadounidenses necesarios mediante la venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado bajo las Obligaciones Negociables, y/o (ii) en especie mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de cotización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o amortización bajo las Obligaciones Negociables; y/o (iii) mediante cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el Banco Central o la CNV. La Emisora se compromete a, de ser aplicable, (i) dar efectivo cumplimiento al Sistema de Relevamiento de Activos y Pasivos con el Exterior del BCRA de conformidad con la Comunicación "A" 6401 (y sus modificaciones), incluyendo a las Obligaciones Negociables, y (ii) cumplir con los requisitos aplicables establecidos por las leyes y reglamentaciones previstas en la República Argentina (incluyendo sin limitación, las comunicaciones del BCRA y demás normas cambiarias aplicables) necesarios para que la Emisora tenga acceso al mercado de cambio oficial a los fines de repagar todos los montos correspondientes a capital, interés compensatorio, interés moratorio, interés punitivo, montos adicionales y cualquier otro pago vencido o por realizar bajo las presentes Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, no resultando esto un obstáculo para cumplir lo previsto en el párrafo anterior.

14) Integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables podrán ser efectuadas:

- (i) en Dólares Estadounidenses en Argentina (Dólar Mep); o
- (ii) en especie, mediante la entrega, a la Relación de Canje, de las Obligaciones Negociables Elegibles y conforme se determina en la sección "III. Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto.

El Inversor Interesado que integre las Obligaciones Negociables en especie deberá tener en cuenta que, a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables que corresponderán a un Inversor Interesado que integre en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que se integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Interesado de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES INTERESADOS QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS QUE DESEEN INTEGRAR EN DINERO (DÓLAR MEP), O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

En el caso que los Inversores Interesados, a la Fecha de Integración en Especie, finalmente no cuenten con las Obligaciones Negociables Elegibles suficientes para integrar las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, entonces el Inversor Interesado correspondiente deberá integrar la diferencia en Dólar Estadounidense. En caso de que dicho Inversor Interesado no tenga los Dólares suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación y/o indemnización alguna para el Inversor Interesado correspondiente.

Se comunica al Inversor Interesado que, en caso de que sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Agentes Colocadores, conoce y acepta que, en caso de ingresar Órdenes de Compra, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública, a través del formulario "Otra Información o reporte no público" de la AIF, el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar).

15) Forma de Integración en Especie: Las Obligaciones Negociables podrán ser integradas total o parcialmente en especie con las Obligaciones Negociables Serie V, con vencimiento el 23 de octubre de 2026 identificadas con el código de A3 Mercados: OTS50, ISIN: AR0034370418 y el número de especie de Caja de Valores: 58956 (las "Obligaciones Negociables Elegibles").

Los Inversores Interesados deberán tener en cuenta que, en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables a serle adjudicado en base a la Relación de Canje (conforme se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles, no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables que corresponderán a un Inversor Interesado que suscriba e integre las Obligaciones Negociables en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y en las que el Inversor Interesado haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Interesado de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

16) Relación de Canje: Por cada US\$ 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles que sus tenedores apliquen, en o antes de la Fecha de Integración en Especie para la integración en especie de las Obligaciones Negociables; los Inversores recibirán US\$ 1 de valor nominal de Obligaciones Negociables.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles cuyas Órdenes de Compra sean aceptadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables tendrán derecho a recibir el pago de los intereses devengados y no pagados desde la última fecha de pago de

intereses de las Obligaciones Negociables Elegibles (inclusive) y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), a la tasa de interés original que devengan las Obligaciones Negociables Elegibles (los “Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles”). Los Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles serán pagados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en la Fecha de Emisión y Liquidación. El monto de dichos intereses será informado en el Aviso de Resultados.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser adjudicados a cualquier Inversor que haya indicado que integraría la suscripción en especie, incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior. El cálculo de la Relación de Canje correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles fue determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores respecto a la determinación de esta.

A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo en cuenta únicamente el capital residual, sin considerar los Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables.

- 17) **Denominación Mínima:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno)
- 18) **Unidad Mínima de Negociación:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
- 19) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción”).
- 20) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento y será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 21) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 22) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales (la “Tasa de Interés”), que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Prospecto. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables podrá ser igual al 0,00% y, en tal caso, no devengará intereses. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables se informará en el Aviso de Resultados.
- 23) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida a partir del día en que se cumplan 9 (nueve) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero correspondiente al noveno mes siguiente a dicha fecha, y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres (3) meses siguientes, (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 24) **Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles:** Los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles cuyas Órdenes de Compra sean aceptadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables tendrán derecho a recibir el pago de los Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles, cuyo monto será informado por la Emisora en el Aviso de Resultados. Los Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles serán pagados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Asimismo, la Emisora informará a través de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto el monto a abonar en concepto de Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles por cada US\$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Elegibles que hayan sido entregadas para la integración en especie para suscribir las Obligaciones Negociables.
- 25) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de Intereses”). El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre (i) la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y (ii) la Fecha de Vencimiento; incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 26) **Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 27) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo de Moody’s Local AR ACR S.A, Agente de Calificación de Riesgo, conforme se informará mediante un aviso complementario. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables - por parte de la Emisora o por parte de cualquier Colocador participante en la colocación de las Obligaciones Negociables.
- 28) **Supuestos de Incumplimiento:** Se deberán considerar como casos de incumplimiento de las Obligaciones Negociables, a los Supuestos de Incumplimiento detallados bajo la Sección IX “*De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables*” – “*Supuestos de Incumplimiento*” del Prospecto, conforme se modifican en el Suplemento de Prospecto.
- 29) **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común

y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

30) Día Hábil: “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

31) Pagos: Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

“Fecha de Pago” significa, según corresponda, cada Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, según se indique en cada caso.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el boletín electrónico de A3 Mercados (el “Boletín Electrónico de A3 Mercados”), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

En caso de que una Fecha de Pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente *posterior*, salvo en la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y en la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso el pago será el Día Hábil inmediatamente *anterior*.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y *no se devengarán intereses* durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil anterior, *sí se devengarán intereses* durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y su efectivo pago (excluyendo este último día).

32) Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá abonar en concepto de intereses moratorios, el 2,00% (dos por ciento) nominal anual de los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado (inclusive), y hasta la fecha de su efectivo pago (no inclusive) (los “Intereses Moratorios”). No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que ésta haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria de los certificados globales correspondientes a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

33) Recompra: Se permitirá la recompra de las Obligaciones Negociables conforme se menciona bajo el título “31. *Recompra*”, del Capítulo IX “*Oferta, listado y negociación de las Obligaciones Negociables*”, del Prospecto.

34) Rescate Opcional por Razones Impositivas: Se permitirá el rescate opcional por razones impositivas de las Obligaciones Negociables conforme se menciona bajo el título “29. *Rescate opcional por razones impositivas*”, del Capítulo IX “*Oferta, listado y negociación de las Obligaciones Negociables*”, del Prospecto.

35) Compromisos: En tanto se encuentren en circulación las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá cumplir con los compromisos expresados en la Sección IX “*Oferta, listado y negociación de las Obligaciones Negociables*” – “*Compromisos Generales de la Emisora*” del Prospecto.

36) Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones. A su vez, las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.

37) Emisiones Adicionales: La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión, de corresponder, la primera fecha de pago de intereses. Cualquier obligación negociable así emitida será fungible y formará una sola serie con las Obligaciones Negociables en circulación de la serie correspondiente, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas juntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables como una sola serie.

38) Listado y Negociación: La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA y A3 Mercados, respectivamente. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.

- 39) **Destino de los Fondos:** La Emisora utilizará el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y el Artículo 2.1 de la Sección 2, Título “*Política de Crédito*” del Texto Ordenado de las normas sobre Operaciones Activas del BCRA, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
- 40) **Forma e Integración:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la colocación primaria al público inversor en general (los “Inversores Interesados”), según se describe en el Suplemento de Prospecto. No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Sociedad no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores).
- 41) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública bajo modalidad “abierta”, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública (“Licitación Pública”). En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del día del Período de Difusión Pública (o del último día, en caso de que el Período de Difusión Pública se extienda por más de un Día Hábil).
- 42) **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, en cualquier momento con al menos dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Organizador y Colocador y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (“ARCA”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTO IMPLICARÁ QUE PODRÁ NO EMITIRSE OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.

- 43) **Montos Adicionales:** Todos los impuestos presentes y futuros de cualquier jurisdicción que pudieran recaer sobre los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión y suscripción de las Obligaciones Negociables, estarán exclusivamente a cargo de la Emisora, quien abonará las sumas adeudadas por intereses y capital por las Obligaciones Negociables, sin deducción de importe alguno en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones o gastos de transferencia, vigentes a la fecha de suscripción, o que se establezcan en el futuro por cualquier autoridad de la República Argentina, cualquiera que fuera el origen o causa de los mismos. En consecuencia, si por disposiciones legales o reglamentarias, o por una interpretación de las mismas, la Emisora debiera pagar o retener tales importes, la Emisora se obliga a efectuar a su exclusivo costo el ingreso de los pagos o retenciones en cuestión, en forma tal que, una vez realizadas todas las retenciones o deducciones, los obligacionistas reciban un monto igual al que hubieran recibido si dichas retenciones o deducciones no hubieran sido realizadas. Sin embargo, lo expuesto no será aplicable en aquellos casos indicados bajo el título “30. Montos Adicionales”, del Capítulo IX “*Oferta, listado y negociación de las Obligaciones Negociables*”, del Prospecto.
- 44) **Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través del Sistema de Liquidación y Compensación CLEAR de propiedad de A3 Mercados S.A. (“CLEAR”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro; o, a través del Agente Colocador correspondiente (a opción del Inversor Interesado), pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos los casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación con el pago del monto a integrar correspondiente. La liquidación de la integración en especie de las Obligaciones Negociables se realizará exclusivamente a través de los Agentes Colocadores.
- 45) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

46) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal Judicial competente.

47) Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con sus disposiciones y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, sus tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

48) Adjudicación y Prorrato: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra recibidas serán ordenadas en forma *ascendente* en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada de las Obligaciones Negociables volcando las Órdenes de Compra recibidas. La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. En el caso de que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, se determinará el monto efectivo a emitir, como así también, la Tasa de Interés, expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La determinación del monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y su Tasa de Interés, será realizada mediante la Licitación Pública y a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual,

- (i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Interés; estableciéndose, sin embargo, que en ningún caso se les adjudicará bajo el Tramo No Competitivo un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que sea efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del Monto Solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo;

Luego, bajo el Tramo Competitivo las ofertas se ordenarán de forma *ascendente* comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada, y se adjudicarán de la siguiente forma:

- (ii) todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Fija Solicitada igual o inferior a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés, pero en caso de sobresuscripción a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, éstos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50, éstos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1,00 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo de Integración en Dinero con Tasas Fijas Solicitadas igual a la Tasa de Interés; y

- (iii) todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Interés no serán adjudicadas.

La Sociedad y los Agentes Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que éstas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Sociedad y los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Sociedad ni los Agentes Colocadores garantizan a los Inversores Interesados que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos Inversores Interesados que hubieran remitido Órdenes de Compra con Tasas Fijas Solicitadas iguales o menores a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables recibirán, indefectiblemente, las Obligaciones Negociables por la cantidad que hubieran remitido en su Orden de Compra.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto de Máximo Emisión de

las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

- 49) **Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores y/o cualquiera de los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, y únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado en el cual se negocian, conforme con el artículo 12, Sección IV, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Para más información ver el apartado “Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización” del Suplemento de Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra dirigida al público inversor en general y será realizada por intermedio del Organizador y Colocador y de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Colocación (según se define más adelante).

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22149-APN-DIR#CNV de fecha 8 de febrero de 2023 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). El aumento del monto máximo en circulación del Programa por hasta US\$320.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos veinte millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-190-APN-GE#CNV de fecha 20 de octubre de 2025.

Estas autorizaciones solo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Aviso de Suscripción es de exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo a la Ley N°27.440, la “Ley de Mercado de Capitales”). El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Aviso de Suscripción contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor, conforme las normas vigentes.

Los términos y condiciones de las **Obligaciones Negociables** fueron establecidos por reunión de Directorio de fecha 8 de julio de 2026 y Acta de Subdelegados de fecha 16 de 2026.

La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto es de exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo a la Ley N°27.440, la “Ley de Mercado de Capitales”). El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de sus respectivas publicaciones, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Sociedad, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA <http://www.bolsar.com> y en la Micrositio Web de A3 Mercados. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 16 de septiembre de 2026


OTAMERICA EBYTEM S.A.

Pablo Passoni

CUIL: 20-24562615-1

Apoderado

Organizador y Colocador



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22

Agentes Colocadores



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Agente
de Liquidación Integral
Matrícula CNV N° 72



GRUPO FINANCIERO
Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 148



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Buenos Aires Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula CNV
N° 497 y ACDI
Matrícula CNV N° 12



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula N° 570 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 273



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 153



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 28 de la CNV



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación
Integral Matrícula CNV N° 49



PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral Matrícula CNV N° 686



Global Valores S.A.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 37



Cono Sur Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio Matrícula CNV
N° 628